

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA PÚBLICA “GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.” (GEACAM), RELATIVO AL ENCARGO DE LA REALIZACIÓN DE LAS “CAMPAÑAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA 2016-2020”.

En Toledo, a 30 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, cargo para el que fue nombrado por Decreto 58/2015, de 05 de julio de 2015, (DOCM núm. 130, de 06 de julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio de 2015).

Y de otra parte, D. Darío Francisco Dolz Fernández, con DNI N°: 4577131-Q, en calidad de Director Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (en adelante, GEACAM), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que por Ley 1/2006, de 23 de marzo, se creó la empresa pública “Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.” (GEACAM), cuyo objeto es la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados directa o indirectamente, con el medioambiente, la gestión integral de residuos, la prevención y gestión de incendios forestales, el desarrollo rural, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, así como la prestación de servicios que se estimen necesarios para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y del desarrollo rural.

Segundo.- Que el artículo 7 de la Ley de creación de la empresa, establece que las relaciones entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Empresa Pública GEACAM se regularán a través de las correspondientes encomiendas o encargos realizados por las diferentes Consejerías.

Tercero.- Que con fecha 3 de febrero de 2012 se firmó un Convenio entre la Consejería de Agricultura y GEACAM para la realización de las Campañas de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha 2012-2015, con un presupuesto total de 295.892.472,50 euros. Que dichas actuaciones se encuentran incluidas en el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 23 de marzo, por la que se crea la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., que se dedica a su objeto y funciones.

Cuarto. Ambas partes convienen en la necesidad de formalizar un nuevo convenio para las anualidades 2016-2020.

A tal fin, las partes representadas, previa autorización por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2015, suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente convenio sustituye al anterior de fecha 3 de febrero de 2012. La fecha de efectos de esta sustitución se producirá con la entrada en vigor del presente convenio, que será el día de su firma, extendiéndose su duración hasta la total extinción de las obligaciones de las partes.

Segunda.- El presente convenio tiene por objeto el encargo por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural a la empresa pública regional GEACAM, de la ejecución de las actuaciones referidas a proyectos, obras, asistencias técnicas, servicios, suministros, planes y programas de la campaña de extinción de incendios forestales de Castilla-La Mancha en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que se desarrollarán conforme a lo anteriormente expuesto. Es asimismo objeto de este convenio concretar las pautas que han de seguirse en la programación y ejecución de tales actuaciones y establecer las facultades de seguimiento y control correspondientes a la Consejería.

Tercera.- Se ejecutarán a través de la empresa pública GEACAM, la gestión de las inversiones inherentes a las actuaciones objeto de este convenio, hasta el importe máximo de **112.500.000,00 euros**. Los pagos a GEACAM se realizarán conforme a las condiciones establecidas en la estipulación sexta. Las obligaciones económicas que se deriven del presente convenio se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21100000/G/442B/72003.

El importe global del gasto (112.500.000,00 €) que supone la formalización del presente convenio se ha sometido, previamente, al Consejo de Gobierno de Castilla – La Mancha a fin de que adoptase el acuerdo correspondiente manifestando su autorización respecto al mismo.

Cuarta.- 1) Para las actuaciones previstas en el presente encargo las partes asumen las siguientes funciones:

La Consejería realizará las actuaciones preparatorias, entre las que se incluye la realización de los estudios previos o de planeamiento, propuestas, y prescripciones técnicas que procedan así

como la conformidad de los informes técnicos de realización de las actuaciones una vez finalizadas. Las direcciones facultativas recaerán en los técnicos que determine la comisión de seguimiento, establecida en la estipulación décima.

GEACAM podrá ejecutar las actuaciones objeto del convenio con medios propios, en colaboración con entidades o empresas públicas o mediante contratación externa. En este último caso, la contratación se realizará con arreglo a las normas o procedimientos aprobados por GEACAM, y de acuerdo con las normas y principios que fueran de aplicación conforme a la normativa de contratación vigente para el sector público.

En el procedimiento de contratación, cuando proceda, se dará cumplimiento al requisito de publicidad en la licitación y en la adquisición de los encargos. La adjudicación de estos se realizará a propuesta de una comisión de selección, a la que podrá asistir una persona designada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Corresponderá a GEACAM la formalización de los contratos con las empresas que resulten adjudicatarias, asumiendo el pago, o en su caso, la financiación de los mismos.

2) La Consejería realizará el seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones, así como el visado de las mismas. Al final de cada campaña anual GEACAM elaborará un informe que incluya indicadores físicos y memoria referida a dicha campaña, que presentará a la Consejería en el plazo de un mes desde la finalización de la misma.

Quinta.- Los plazos aproximados de inicio de la gestión de cada una de las actuaciones objeto de este convenio se indicarán por la Consejería con la suficiente antelación a GEACAM para que le permita la adecuada planificación de la ejecución de las mismas, quedando condicionados dichos plazos a la realización de las actuaciones preparatorias a que hace referencia la estipulación anterior.

Sexta.- 1) Las aportaciones a realizar por la Consejería a la empresa pública destinadas a la ejecución del presente convenio ascienden a **112.500.000,00 euros**. El importe indicado se describe de modo detallado por Campañas en la memoria económica adjunta al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución del importe de los **112.500.000,00 euros** en los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural tendrá reflejo en la correspondiente subvención nominativa a GEACAM, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual, que queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios:

Aportaciones de la JCCM:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
2016	22.500.000,00 euros
2017	22.500.000,00 euros
2018	22.500.000,00 euros
2019	22.500.000,00 euros
2020	22.500.000,00 euros
TOTAL	112.500.000,00 euros

2) Los pagos de las anualidades correspondientes a 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se efectuarán a petición de GEACAM, de la siguiente forma:

Por certificaciones mensuales según tarifas especificadas en la Memoria Económica.

Durante la vigencia del convenio, de mutuo acuerdo entre la Consejería y GEACAM, se podrá optimizar el dispositivo sin que en ningún caso suponga incremento de presupuesto.

De igual modo, si durante el desarrollo de las actuaciones éstas, se vieran sometidas a retrasos en su ejecución, ambas partes podrán acordar el reajuste de las anualidades aprobadas para las mismas.

Séptima.- 1) En el supuesto de obras la Consejería pondrá a disposición de GEACAM los terrenos necesarios para su ejecución mientras duren aquellas y, cuando proceda, gestionará ante los titulares de los mismos la oportuna autorización.

2) Asimismo, y en cualquier caso, la Consejería podrá poner a disposición de GEACAM todos aquellos edificios, instalaciones y cualquier infraestructura, así como los medios que se consideren necesarios al objeto de cumplir con los Planes de Prevención y Extinción de Incendios Forestales objeto del presente convenio.

Octava.- 1) Cuando la Consejería tenga que actuar de manera inmediata en situaciones de emergencia podrá ordenar la ejecución de lo necesario a GEACAM para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2) En aquellos casos sobrevenidos que por causa de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales así lo justifiquen y que supongan un incremento del coste de las actuaciones objeto del presente encargo para GEACAM, ésta elevará la correspondiente propuesta a la Consejería para su examen, supervisión y, en su caso, aprobación. De considerarse procedente por la Consejería se tramitará el oportuno expediente con sujeción a los trámites y normativa que resulte de aplicación. Los referidos trámites se realizarán con la necesaria agilidad y rapidez a fin de que no incidan en el correcto desarrollo de la ejecución de las actuaciones.

Novena.- La Consejería podrá conocer en todo momento el estado de ejecución de los encargos, pudiendo requerir al efecto a la empresa pública la información que se estime pertinente.

La Consejería ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las normas de aplicación, la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Décima.- Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este convenio se constituye una comisión integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General competente en materia de incendios forestales, que la presidirá y otros dos en representación de GEACAM. Dicha comisión, de acuerdo con los principios recogidos en este convenio y en las normas de general aplicación, fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el mismo. El presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

GEACAM deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**



Fdo. Francisco Martínez Arroyo

POR LA EMPRESA GEACAM



Fdo. Darío Francisco Dolz Fernández

